



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Asisten:

BORJA ARRATIBEL ARRULA
MIKEL ASIAIN TORRES
DIANA BRUÑO ARTAZCOZ
JOSU DELFRADE OSINAGA
AINARA FRANCHEZ JIMÉNEZ
DANIEL GALLEGU LABRADOR
RICHARD GARCIA PALACIOS
GALINA HADZHIEVA KEHAYOVA
JAVIER IBAÑEZ ORAYEN
ETOR LARRAIA OLORIZ
JAVIER LOPEZ PATUS
MARIA YADIRA MARTIN ROBLES
MAITE ORMAETXEA URITZ
MIKEL OTEIZA IZA
LAIA PRAT GALLEGU
MIKEL SATRUSTEGUI MARTURET
MAIA TABAR CLEMENTE

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 19 de diciembre de 2024, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejales que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

Punto 1

PRIMERO. - Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Queda pendiente de aprobación el acta correspondiente a la sesión de 28 de noviembre de 2024 para una próxima sesión.

Punto 2

SEGUNDO. - Expediente de modificación presupuestaria (adquisición de vehículo para el taller formativo)

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que procede a señalar que con esta modificación se va a consignar partida para la adquisición de un vehículo para atender las necesidades del taller formativo.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno. Constan sus intervenciones íntegras constan íntegramente las mismas en la videoacta de esta sesión.

El Sr. Ibañez interviene para indicar que su postura de abstención en este expediente.

El Sr. Ibáñez la Sr. Martín el Sr. García, el Sr. Lopez y el Sr, Asiain señala que sus grupos aprobarán el expediente.

Votación

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y de Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4, expediente de crédito extraordinario para financiación de instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del Colegio Público Lorenzo Goicoa.

2º) Dar al expediente el curso legalmente previsto.

Punto 3

TERCERO. - Fijación de epígrafe para licencias de primera ocupación en el caso de viviendas que precisan renovar de cédula de habitabilidad.

El Sr. Alcalde glosa este expediente, señalando que con esta modificación de la ordenanza se pretende adecuar la tasa a percibir por el ayuntamiento, ya que esa trata de en principio la tasa se prevé para edificios completos, y así se regula la tasa para el caso de renovación de viviendas individuales.

Por parte de los portavocías, quienes ostentan las mismas apoyan la aprobación del expediente el. Sr. Ibáñez, la Sra. Martín, el Sr. Lopez el Sr. García y el Sr. Asiain,

Sus intervenciones constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación el expediente y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

Votación

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 7 ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas, del siguiente tenor literal:

“Licencias de primera utilización u ocupación de vivienda individual) que por causa de reforma (sin ampliación de la superficie útil), precisen de nueva licencia de ocupación o utilización

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia



se devengarán unas tasas de

180, 69 €

2º) Dar al expediente el curso legalmente previsto.

Punto 4

CUARTO. - Elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a glosar el expediente, señalando que se ha presentado tres candidaturas, pero se informa que una de las personas postuladas tiene causa de incompatibilidad por ser funcionaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 389 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece como causa de incompatibilidad *“Tener un empleo o cargo retribuido por cualquier Administración Pública y cualquiera de las entidades o organismos dependientes de ella”*

A continuación, Alcaldía propone que se efectúe la votación para la elección de juez titular y juez sustituto efectuando propuesta de Nombrar Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Villava-Atarrabia a DON RAUL HERNADEZ AMILLANO y Jueza Sustituta a DOÑA ISABEL SARASATE SARASATE,

Intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno mostrándose favorables a la propuesta de Alcaldía.

Sus intervenciones integrales constan en la videoacta de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de nombramiento y por unanimidad con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

Votación

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Nombrar Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Villava-Atarrabia a DON RAUL HERNADEZ AMILLANO con DNI 33424501-G.

2º) Notificar al Tribunal Superior de Justicia de Navarra este acuerdo a los efectos oportunos.

Sometida a votación la propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto y por unanimidad con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Nombrar Jueza de Paz Sustituta del Juzgado de Paz de Villava-Atarrabia a DOÑA ISABEL SARASATE SARASATE, con DNI 29152999-F.

2º) Notificar al Tribunal Superior de Justicia de Navarra este acuerdo a los efectos oportunos.

Punto 5

QUINTO.- Incorporación al Acuerdo sobre condiciones de empleo y Convenio Colectivo una nueva regulación sobre los preavisos en caso de cese voluntario

Toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a glosar el expediente, señalando que se trata de aprobar un dictamen aprobado por la comisión informativa de organización y funcionamiento.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno mostrándose favorables a la aprobación de esta regulación si bien el Sr. Ibañez efectúa alguna observación al respecto de la retroactividad de los efectos de la misma.

Sus intervenciones integras constan en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

Votación

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Incorporación al Acuerdo sobre condiciones de empleo y Convenio Colectivo una nueva regulación sobre los preavisos en caso de cese voluntario del siguiente tenor

La representación sindical de los trabajadores, en reunión celebrada el pasado 3 de junio, ha presentado escrito solicitando incorporar al Acuerdo sobre condiciones de empleo y Convenio Colectivo una nueva regulación sobre los preavisos en caso de cese voluntario, asunto que ha sido informado en reunión de la Comisión informativa de organización y funcionamiento celebrada el pasado día 11 de septiembre.

La baja voluntaria está regulada en el artículo 49.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, sobre extinción del contrato, donde se establece que una de las causas de extinción es “Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar”.

De esta manera, cuando el convenio colectivo no establece nada al respecto, la jurisprudencia tiene fijado el plazo en 15 días naturales. Nuestro convenio no regula nada al respecto.

Las bajas voluntarias son una circunstancia que se produce en nuestro Ayuntamiento con cierta frecuencia, en un número que oscila entre 8 y 20 en cada uno de los últimos 4 años (2019-2023). La mayoría son para firmar otro contrato dentro del propio Ayuntamiento, pero en el resto sí que se dan casos en que no se respeta el preaviso establecido de 15 días. Son generalmente ofertas que



recibe el trabajador/a, generalmente contratado de forma temporal, de parte de otra Administración, ofreciéndole unas mejores condiciones de trabajo en forma de mayores porcentajes de jornada o mayor duración. Durante el presente año 2024 tenemos dos casos en esta situación.

La solicitud sindical se plantea en los siguientes términos:

“El cese voluntario deberá comunicarse por escrito a RRHH del Ayuntamiento de Villava con antelación mínima de 15 días.

Ante el incumplimiento de este plazo de preaviso, el Ayuntamiento de Villava podrá descontar de la liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso, con el límite de días previsto en el preaviso.

Cuando la persona solicitante demuestre de forma fehaciente que el cese voluntario viene motivado por la aceptación de una oferta de trabajo urgente no prevista, no se tendrá en cuenta la mencionada antelación mínima.”

Además, proponen que los efectos de dicha regulación sean a fecha 1 de enero de 2024.

Desde el Ayuntamiento se considera que dicha regulación debe contemplar también lo siguiente:

- La información que se debe indicar en el preaviso para justificar la “urgencia no prevista”
- La forma de cálculo de los días de preaviso en estos supuestos de “antelación mínima”

A la vista de lo anterior,

SE ACUERDA:

Incorporar al Acuerdo sobre condiciones de empleo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de un nuevo epígrafe 3 al artículo 4 sobre contratación, con la siguiente redacción:

“El cese voluntario deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 15 días.

Ante el incumplimiento de este plazo de preaviso, el Ayuntamiento de Villava descontará de la liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso, con el límite de 15 días.

Cuando la persona solicitante demuestre de forma fehaciente que el cese voluntario viene motivado por la aceptación de una oferta de trabajo urgente no prevista, no se tendrá en cuenta la mencionada antelación mínima.

La urgencia del cese voluntario se acreditará mediante la presentación del nuevo contrato de trabajo.

En estos casos, únicamente se descontarán los días que medien entre la fecha del cese voluntario y la de inicio del nuevo contrato.”

2 º) Dicho acuerdo tendrá efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2024.

Punto 6

SEXTO. - Ruegos y Preguntas.

El Sr. Ibañez ruega que se aborde la replantación del jardín con símbolo feminista ubicado en el Parque Rived que se encuentra en mal estado, buscándole una ubicación más adecuada.

El Sr. Garcia pide mayor rigor y cordura a la hora de realizar cambio horarios s en las convocatorias, ya que a última hora recibieron notica de la suspensión de una convocatoria. Por o otra parte desea Feliz Navidad Eguberi On a toda la Corporación.

El sr. alcalde toma nota de los ruegos y se une a la felicitación a toda la Corporación

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas del día 19 de diciembre de 2024, de lo que yo el Secretario certifico.